INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:f2vrHmQvi9

f2vrHmQvi9

RESOLUCIÓN 0320 DE 2026

Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Pública – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-011-2026

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 408 de 2024, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 311 de 2025 (Manual de Contratación del ICCU) y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo “Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012”, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca “ICCU”, mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, el cual entro en vigor el 15 de enero de 2025, asi mismo se realizaron cambios en cuanto su misión, funciones y estructura.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, estableció: “5.1. Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado.” … “5.2. Construir, intervenir, mantener y recuperar la red vial departamental, las vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos.”

Que, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, contempló como unciones del ICCU: … “6.21. Administrar y celebrar los contratos que requiera la ejecución de recursos a cargo del Instituto.” … “6.22 Celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.” … “6.23 Estructurar los contratos y convenios **relacionados con los proyectos a su** cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación.”

Que para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se llevan a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades de infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual en la actualidad Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU

adelanta los procesos de selección de contratistas para la ejecución del Proyecto: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA MINORISTA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ-CUNDINAMARCA.”

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 “GOBERNANDO, MAS QUE UN PLAN” debidamente adoptado mediante la Ordenanza número 001 del 22 de marzo de 20241, se cuenta con: Proyecto: Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de las instituciones educativas de los municipios del departamento de Cundinamarca, Código BPIN: 2024004250062, Línea estratégica: COMPETITIVIDAD COMPARTIDA, , Programa, 1709-INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN, Meta del producto, 220-Intervenir 20 infraestructuras del sector agropecuario de interés regional.

La interventoría se desarrollará en el marco de los siguientes instrumentos jurídicos y contractuales, los cuales constituyen el soporte legal, técnico y financiero para la ejecución del proyecto:

Convenio Marco Interadministrativo No. 854 FIP de 2024, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (PROSPERIDAD SOCIAL – FIP) y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, cuyo objeto es establecer el marco general para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de obras de infraestructura social y hábitat.

Convenio Interadministrativo Derivado No. 914-FIP-2024, celebrado entre PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, y el municipio de Gutierrez con el fin de unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar la contratación, ejecución y supervisión de la construcción de la plaza minorista de mercado municipio de Gutiérrez - Cundinamarca.

Convenio Interadministrativo Derivado No. 682-FIP-2025, celebrado entre PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, con el fin de unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar la contratación, ejecución y supervisión de la interventoría integral de las obras de infraestructura social desarrolladas en el marco del Convenio Marco No. 854 FIP de 2024, definiendo los mecanismos de financiación, seguimiento, control y administración de los recursos.

Que el Municipio de Gutiérrez realizó el proceso de selección MG-LP-2025-003 que tiene por objeto la “CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA MINORISTA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ-CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 914-FIP-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO INVERSION PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ – CUNDINAMARCA”, por lo cual se requiere la interventoría externa, quien deberá llevar el control: técnico, administrativo, financiero y ambiental tanto en la ejecución del

proyecto de obra civil, por lo que se requiere de profesionales con formación especializada y amplia experiencia especifica en interventoría de obras civiles, para garantizar el aseguramiento de los resultados en la compleja industria de la construcción

Que así, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del ICCU -, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que por lo tanto, dado que el ICCU, no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al Proceso de Concurso de Méritos, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso, corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($336.317.337,00).

Que estos valores estimados incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago del contrato que tendrá por objeto la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA MINORISTA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ-CUNDINAMARCA" con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000818 del 7 de abril de 2026, por una suma de $336.317.337,00.

Que el estudio de oportunidad y conveniencia, estudio técnico del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos, fueron debidamente publicados en portal único de contratación (SECOP II), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y las mismas fueron debidamente resueltas en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 257 del 15 de abril de 2026, la Directora General del ICCU ordenó la Apertura del Proceso de Selección Publica – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-011 DE 2026, y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que el día 20 de abril de 2026 se publicó documento de respuestas a todas las observaciones presentadas al proceso de selección.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 23 de abril de 2026, a las 08:00 a.m., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto 15 proponentes.

Que el Comité Evaluador, llevó a cabo la verificación y calificación preliminar de las propuestas, publicada en el portal único de contratación el día 28 de abril de 2026, según cronograma del proceso.

Que durante el término de traslado del primer informe de evaluación los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones, en consecuencia, la Entidad procedió a verificar cada una de las aportadas y a elaborar el informe definitivo.

Que el día 6 de mayo de 2026 la Entidad procedió a publicar segundo informe (informe final) de evaluación.

Que, una vez validado el informe final por parte del Comité Evaluador, se recomendó adjudicar los lotes y/o grupos del proceso, de la siguiente manera:

Objeto del proyecto	PROPONENTE ADJUDICATARIO	VALOR DE LA PROPUESTA
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA MINORISTA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ-CUNDINAMARCA	PROPONENTE 2: CONSORCIO TESSEL	$ 336.317.334.00

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección - Concurso de Méritos No. ICCU-CM-011-2026, cuyo objeto es ejecutar la**: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL PARA LA**

CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA MINORISTA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ-CUNDINAMARCA", al proponente **CONSORCIO TESSEL,** Representado Legalmente por **JULIAN DARIO OCHOA NIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.019.050.727 de Bogotá**, in**tegrado por la sociedad INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC, con un porcentaje de participación del 10% y la sociedad ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC con un porcentaje de participación del 90% hasta por la suma d**e TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISISTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 336.317.334.00) COLOMBIANOS.**

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros, jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta Resolució**n.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

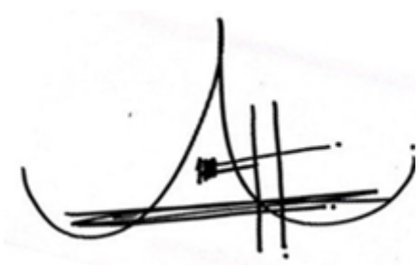
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, se entiende notificada de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.; el día 7 de mayo de 2026



YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General

INSTITUTO DE CAMINOS Y
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:f2vrHmQvi9

f2vrHmQvi9

Aprobó: GERMÁN ALIRIO MELÉNDEZ CAMPOS / Germán Alirio Meléndez Campos - Director Jurídico ICCU
DJRevisó: Juan David Ospina– Subdirección de Gestión Contractual ICCU
Andres Alberto Torres Maldonado - Abogado Contratista ICCU
. JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN / SBGCProyectó: JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ / SBGC